



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Secretaría

COMISIÓN DE ASUNTOS  
INTERNACIONALES

CARPETA N° 1866 DE 2012



ANEXO III AL  
REPARTIDO N° 117  
JUNIO DE 2016

ACUERDO A FIN DE FACILITAR LAS PRESTACIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA  
QUE LE PUEDA PROPORCIONAR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
AMÉRICA A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE ENERGÍA  
AL GOBIERNO DE NUESTRA REPÚBLICA

Aprobación

Modificaciones de la Cámara de Senadores

Informe

*XLVIIIa. Legislatura*

COMISIÓN DE ASUNTOS  
INTERNACIONALES

---

I N F O R M E

---

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales ha considerado la modificación sancionada por la Cámara de Senadores al proyecto de ley por el que se aprueba el "Acuerdo a fin de facilitar las Prestaciones de Asistencia Técnica que le pueda proporcionar el Gobierno de los Estados Unidos de América a través del Departamento de Energía al Gobierno de la República Oriental del Uruguay, suscrito por Notas Reversales de fechas 13 de abril de 2011, y 12 de agosto de 2011, y la enmienda realizada por Notas de Corrección N° 465, de 28 de diciembre de 2011, y N° 21/12, de 29 de febrero de 2012, en Montevideo, República Oriental del Uruguay, que forman parte integral del presente Acuerdo".

La misma obedece a corregir un error numérico detectado en el proyecto de ley aprobado por esta Cámara, donde dice "N° 251/12", debe decir "N° 21/12".

Por lo expuesto, se aconseja al Cuerpo aceptar la modificación remitida por la Cámara de Senadores.

Sala de la Comisión, 8 de junio de 2016

SILVIO RÍOS FERREIRA  
MIEMBRO INFORMANTE  
VALENTINA ARLEGUI  
ROBERTO CHIAZZARO  
JORGE MERONI  
TABARÉ VIERA DUARTE

---

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

---

Artículo único.- Acéptase la modificación remitida por la Cámara de Senadores al proyecto de ley por el que se aprueba el "Acuerdo a fin de facilitar las Prestaciones de Asistencia Técnica que le pueda proporcionar el Gobierno de los Estados Unidos de América a través del Departamento de Energía al Gobierno de la República Oriental del Uruguay, suscrito por Notas Reversales de fechas 13 de abril de 2011, y 12 de agosto de 2011, y la enmienda realizada por Notas de Corrección N° 465, de 28 de diciembre de 2011, y N° 21/12, de 29 de febrero de 2012, en Montevideo, República Oriental del Uruguay, que forman parte integral del presente Acuerdo".

Sala de la Comisión, 8 de junio de 2016

SILVIO RÍOS FERREIRA  
MIEMBRO INFORMANTE  
VALENTINA ARLEGUI  
ROBERTO CHIAZZARO  
JORGE MERONI  
TABARÉ VIERA DUARTE

≠